VIII

El Estatuto del obrero indígena en la Colonización Española

HONRADO por el señor Director con el encargo de informar acerca del libro de don Carmelo Viñas y Mey: *El Estatuto del obrero indígena en la Colonización Española,* a los efectos de adquisición de ejemplares por el Estado, con arreglo al Real decreto de 1.° de junio de 1900, tengo el honor de someter a la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de informe:

"Excmo. señor: El libro escrito por don Carmelo Viñas y Mey constituye un volumen en 4.°, de 368 páginas, bien impresas y de nutrida lectura, comprensivas de un *Prólogo* del catedrático y académico don Rafael Altamira, director de la colección de *Monografías Hispanoamericanas,* a que pertenece el tomo de que se trata; de un *Prefacio* y una *Introducción* del autor de la obra; de seis *capítulos* cuyo respectivo sumario encabeza cada uno de ellos, y de un *Apéndice* compuesto de cincuenta documentos, en gran parte inéditos. Es lástima que el libro no contenga junto al índice meramente reproductor del sumario de los capítulos con indicación de sus páginas, uno cronológico, otro toponímico, otro de materias y otro de nombres, acostumbrados todos ellos en obras modernas de erudición histórica y muy prove-

chosos para los investigadores que las manejan. Pero aun con este defecto de contextura y de menoscabada utilidad, por la simple enumeración de las materias de cada capítulo se comprende que habrá de ser muy grande el interés del libro y el mérito relevante de su autor, si éste acierta a poner de manifiesto la humana y meritísima actuación social de España en sus Indias. Así acontece, en efecto, según opinión del prologuista don Rafael Altamira, que no escatima elogios al señor Viñas, porque, a su juicio, acierta a presentar un cuerpo de doctrina sistemático y completo, dentro de la definición del tema general, y porque basa su trabajo sobre documentación inédita que más que en cualquier otra dirección de las disciplinas históricas, tiene un valor principalísimo en el conocimiento de nuestro pasado colonial, tan rudimentario todavía en no pocas de sus manifestaciones. Estima, en suma, el señor Altamira, que se trata de un libro de útil lectura para los juristas y los políticos presentes, porque pone de manifiesto la tendencia social hispano-americana, sugerente de iniciativas y predecesora de muchas aparentes novedades modernas.

Quiere el señor Viñas —según él mismo nos dice en el *Prefacio*— marchar por los caminos de la historia interna de nuestro régimen de colonización, y contribuír con su libro al estudio de nuestra obra colonizadora, porque estima, con acierto, que la política social americana, iniciada y desarrollada por España durante los tres siglos de colonización, no sólo interesa en el aspecto hispano-americano, sino también en cuanto a su valor universal como tipo de colonización en que por primera vez se manifiesta, amplia y sistemáticamente elevada a la práctica, la tutela y protección de los pueblos y razas

inferiores como mandato de las civilizadas, la doctrina del estatuto jurídico del hombre como hombre y del obrero en su condición de tal, independientemente de las cualidades de nación y raza. Y mucho recalca y pondera después el señor Viñas —ya en la *Introducción* o verdadero discurso preliminar que recoge el espíritu de la actuación española americana en el terreno de la sociología—, el principio directriz de ésta, consistente en un criterio y régimen de igualdad de derechos entre indios y españoles y aun en una protección legislativa a favor de los primeros, frente a los desmanes de que alguna vez fueron ellos víctima.

No es posible detenerse en la exposición comentada, ni siquiera en la enumeración de todas y cada una de las materias tratadas, ni ello es preciso para dictaminar con acierto sobre el mérito del libro. Bastará enumerar los títulos de cada capítulo, con determinación de los principales temas del primero de ellos como ejemplo, sin esbozar siquiera un ligerísimo y bien merecido comentario acerca de lo más saliente y menos frecuentado por los historiadores, que es, por fortuna, algo fundamental en el estudio sobre el cual informa la Academia. Lo mismo en la historia de la madre patria, que en la peculiar del régimen ultramarino, se ha venido dando el daño de que se lamenta el señor Viñas: olvido o insuficiente atención hacia cuanto toca a la protección agraria y ganadera que origina en el régimen territorial un tipo de propiedad social. Hoy todavía es el día en que algunos historiadores de la llamada historia *política* (con lamentable menoscabo del concepto de este vocablo), seducidos por los brillantes arreos de monarcas, tratados, batallas y conquistas, tienen en menos la historia de la legislación

y de los usos y costumbres agrarios y ganaderos que constituyeron la medula de leyes de carácter general, de fueros y cartas pueblas medievales, de cédulas y ordenanzas modernas, y de copiosísima documentación contractual, eclesiástica y privada, en una y otra época. Y acontece, que nuestra legislación antigua ha sido una serie no interrumpida de verdaderos códigos rurales, y y que nunca será posible adentrarse con provecho en la historia de las instituciones medievales y modernas, y escribir de nuestra civilización, ni aun de nuestra política, en el amplio y noble sentido de la palabra, sin pleno conocimiento de la riquísima documentación pública y privada, en que nuestros antepasados consignaron su régimen jurídico de vida en cuanto atañe a la tierra y su explotación. Con sólo haberse aplicado el señor Viñas a suplir y remediar este lamentable y frecuente olvido de la historiografía indiana, ya sería injusto escatimarle un mérito muy señalado, a poco acierto que pusiera en la tarea, que ni siquiera emprende por primera vez, puesto que en 1921 publicó su estudio: *La legislación Social en la Recopilación de Indias,* que no es, en definitiva, sino un antecedente y prístino ensayo del libro actual, y escribió también, el año 1925, un excelente trabajo acerca de *El Régimen de la tierra en la Colonización Española.*

Están consagrados los seis capítulos del libro del señor Viñas, al estudio de lo que España hizo en América, respecto a regulación del trabajo, Previsión, Beneficencia, La Lucha contra el alcoholismo, Justicia y Fiscalización administrativa. Y dentro de cada uno de tales capítulos se dan a conocer aspiraciones, tendencias, instituciones y preceptos legales, no siempre llevados a la

práctica y aun muchas veces burlados, pero que patentizan, con el testimonio irrecusable de lo predicado, aconsejado y mandado, el espíritu social cristiano de nuestra actuación indiana. Dentro de la materia del capítulo primero causará asombro a quienes desconozcan la labor civilizadora de España en sus colonias ultramarinas, que nuestra legislación de Indias y la libérrima y caritativa actuación de obispos, como Marroquín en Guatemala, y virreyes, como Vaca de Castro en el Perú, regulasen en condiciones favorables para los indios el servicio de transporte, que, a falta de animales de carga, se había echado sobre las espaldas de aquéllos, en condiciones de causar la muerte de muchos. Les chocará, asimismo, que se prohibiese el trabajo minero de los indios, no sólo por ser estorbo para su conversión, sino porque disminuía sus vidas. Muy digno de estudio y de favorable comentario encontrarán cuanto se dispuso en orden al servicio personal de las *mitas* o repartimiento en que por sorteo se hacía la designación de quienes habían de realizar los trabajos públicos. Muchos y honrosos comentos harán sobre la regulación del trabajo de las mujeres, encaminada a proteger la moralidad de las casadas, contra posibles desmanes de los amos españoles, y la salud y libertad de las obreras embarazadas o consagradas a la lactancia de sus hijos. Pero nada será tan digno de su atención como el cuidado que se puso en el reparto de tierras a los indígenas y lo mucho que se procuró multiplicar el número de pequeños terratenientes, muy de acuerdo con las presentes modernísimas aspiraciones de la sociología agraria, así como todo lo que en el libro del señor Viñas habla del trabajo agrícola, doméstico y pastoril de los indios, en el cual se dieron formidables

abusos de los encomenderos y patronos, nacidos de un *servicio personal,* que, como dijo bien don Jerónimo Bécker (*La política española en las Indias.* Madrid, 1920), es el punto que preferentemente escogen los enemigos de España para formular graves censuras contra su obra colonizadora. El señor Viñas, que no calla una obligada alusión a los abusos y malos tratos, se complace en recoger lo que la metrópoli dispuso para dulcificar en lo posible la suerte de los indios que servían en las casas y en las chacras y estancias, cuidando de su alimentación, de su soldada, de la duración y extensión de su servicio y hasta de que no les faltasen ganados y otros elementos de trabajo.

En la imposibilidad de alargar más este informe, quede dicho que en cada uno de los otros cinco capítulos se abordan cuestiones no menos dignas de estudio, destacándose entre todas la institución *Cajas de Comunidad,* excelente manifestación previsora que recuerda *Cofradías, Hermandades de tierra,* y otras instituciones consuetudinarias de la Península, admirablemente estudiadas por don Joaquín Costa y tenidas también en cuenta por otros más modestos historiadores de la vida jurídica agraria y ganadera en España.

El señor Viñas no tuvo, a lo que parece, necesidad de acudir a la inagotable fuente del Archivo general de Indias para redactar su interesante libro, perfectamente documentado y aun de carácter erudito, y le bastó utilizar multitud de obras antiguas y modernas de conocidos historiadores de Ultramar: la *Recopilación de las leyes de Indias,* mandada formar por el rey don Carlos II; el *Cedulario índico* del Archivo Histórico Nacional, que ofrece inagotable cantera de utilísimo aprovechamiento;

la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de las posesiones de América y Oceanía;* las *Provisiones reales para el gobierno de las Indias,* que en su Sección de manuscritos conserva la Biblioteca Nacional; las *Cartas de Indias,* y algunas Memorias, Memoriales y Ordenanzas de los Virreyes.

De todo lo dicho se desprende que el libro de don Carmelo Viñas y Mey: *El Estatuto del Obrero indígena en la Colonización Española,* resultará utilísimo en las Bibliotecas públicas, según lo estima la Junta facultativa de Archivos, y tiene el mérito relevante que exige la ley para que el Ministerio pueda acordar la adquisición de ejemplares."

Tal es mi dictamen, que gustoso someto a mejor parecer de la Academia.

LUIS REDONET.

Madrid, 15 de abril de 1930.

Aprobado por la Academia en sesión de 25 de abril.